

puedan pagar con lo qual y con este mi mandamiento y carta de rreco del dicho mayordomo que quede en la dicha caja seran bien dados y el corregidor de la dicha ciudad con las personas que tienen llave della acudan luego a sacar para el effeto la dicha cantidad. Fecho en tlacuba a diez y ocho de henero de mil y seiscientos años. El conde de monterrey.—por mandado del virrey. martin de pedrosa.

El señor guillen brondat dixo que esta ciudad otorgue la obligacion en la forma y manera contenida en el dicho mandamiento y otorgada entregue el dinero al mayordomo para que desde luego se comienze a hazer lo que conviniere en rrason del juego de cañas y torneo y no se dilate rrespeto de que no hay tiempo con protestacion que haze como persona a quien esta cometido el despacho de las dichas fiestas por esta ciudad que si por dilatarlo no pudiere cumplir con la expedicion de las dichas fiestas no sea a su culpa y cargo y le parece que esta ciudad le esta mejor hazer obligacion del dicho dinero a pagar quando lo tengan y puedan pagar los propios que no recibirlo dado graciosamente como quando se trato de estas fiestas lo ofrecio el señor visorrey como lo dijeron en su rrecaudo que esta asentado en este libro el señor don francisco de las casas y el porque con hazer la dicha obligacion cessa qualquier ynconveniente de los que pudiera auer dandolo gratis en rrazon de sobre si se podra dar o no el dinero de la cisa del bino dado y este es su voto y parecer.

El señor don francisco de las casas que su parecer es el del señor guillen brondat.

El señor gaspar de valdes dixo que esta ciudad esta con necesidad y la merced que su señoria le ofrecio por los señores diputados de dar el dinero que fuese menester de la cisa para las fiestas no es justo se deje de hazer ynstan cia en ello suplicandole no mande haga obligacion esta ciudad en conformidad de la merced que nos haze pues el dinero de la cisa es y le contribuye el rreino y esta fiesta es desta ciudad y rreino y se convierte en servicio de su magestad y obligacion de toda la rrepublica y pues para otras particulares se a dado y permitido por su magestad se den dineros de cisa este que de tanta obligacion es justo goze de tan gran merced como su señoria le hace como esta escrito en el libro deste cabildo pues esta ciudad esta tan necesitada y el dinero

que pide para acudir a su obligacion no es de vezinos sino de la ciudad y el rreino es justo que dos caualleros deste cabildo supliquen a su señoria les haga la merced prometida pues tiene por cierto acudir como principe y señor a hazer merced a esta ciudad y que en esta conformidad se vea lo que su señoria del señor visorrey determina sobre esto que pide y suplica attento a lo rreffido.

El señor baltasar de herrera dixo lo mismo que el señor gaspar de valdes.

El señor pedro nuñez dixo este dinero se saque luego de la caja de la cisa para que se hagan las fiestas con la brevedad quel termino pide y que la ciudad y sus propios se obliguen a pagallo quando pudiere segun se contiene en el mandamiento del señor visorrey attento a que este dinero de cisa esta dedicado para obras de agua y por esta ciudad pedido a su magestad que no se gasten ni distribuyan en otra cosa y que la ciudad en rrason desto haga las diligencias que deue y esta obligado.

El señor francisco escudero dixo que el es moderno en este cabildo e ayuntamiento y que no ofrecio la ympuscion de la cisa ni ha visto la cedula rreal y asi para poder votar tenia necesidad de Vella y si la pidiese seria causar dilacion la qual no pide la excusion de las fiestas y asi por no tene la dice que se cumplan el mandamiento del señor visorrey.

El señor francisco Rodriguez de guenara dixo que su voto es el del señor gaspar de valdes.

El señor corregidor dixo que se conforma con la mayor parte de lo botado y en su conformidad se haga luego la obligacion que por su señoria se manda y se saque el dinero luego attento a la necesidad que ay de que la fiesta sea breue.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento de esta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua espanya Por el Rey nuestro señor Conuene a saber el dotor francisco muñoz monforte Corregidor desta ciudad de mexico guillen brondate don francisco de las cassas pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa Regidores desta ciudad por nos y en vos y en nombre de los demas caualleros Regidores desta ciudad otorgamos y conocemos que obligamos los propios e rentas desta ciudad de mexico a que daran e pagaran a la caja de la sissa del vino desta dicha ciudad questa en la yglesia de

Escritura de 5120 pesos para quantos los dichos propios los tengan y puedan pagar y ayan cumplido con las dadas anteriores que tienen ya conformidad del mandamiento

Guillen brondat Don francisco de las casas Pero nuñez Francisco escudero

san agustin desta ciudad y a su mayordomo ques o fuere conuene a saber cinco mil y veinte pesos de oro comun en Reales Por otros tantos que la dicha caja de la sisa a prestado y Presta a los propios desta ciudad Para gastar en el rregocijo y fiestas questa ciudad haze por la felice coronacion y Casamiento del Rey nuestro señor don phelipe tercero En conformidad del mandamiento del señor visorrey que es del tenor siguiente. Don gaspar de cuniga y azuuedo conde de monterrey y señor de las casas y estado de biedma y Ulloa virrey lugarteniente del rrey nuestro señor gouernador y capitán general de la nueua espanya presidente de la audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside &c. Por quanto para que la ciudad de mexico como cabeça deste rreino pueda celebrar como debe la nueua del feliz principio del gouerno del rrey don phelipe tercero nuestro señor y su rreal casamiento haciendo las demostraciones de contento que como tal leal ciudad suya esta obligada en ocasion tan precisa con fiestas y rrego. cijos a semejança de lo que se a hecho y haze en las demas ciudades de los rreinos de castilla mande que se trate de hordenar las mejores y mayores fiestas que el tiempo da lugar a hazer y parecio ser a proposito que fuesen juego de toros y cañas con libreas de seda y oro y un torneo de a pie con el adorno y adreços necesarios y conuenientes a el Por que la dicha ciudad no tiene al presente sus propios desembaraçados antes empeñados y cargados de deudas me parecio que para negocio del servicio de su magestad y propiamente suyo como este seria acertado y justo hazerle en su rreal nombre merced de algun socorro prestado equivalente al gasto y expensas de las dichas fiestas de lo procedido de la cisa del vino de la misma ciudad y Para ello que se apreciase lo que seria menester y conforme a lo que monto el precio parece sera menester Para el efeto cinco mil y ciento y veinte pesos de oro comun y que estos se den luego para que no se dilate el cumplimiento de lo que se pretende por tanto en el dicho rreal nombre mando que se presten a la dicha ciudad de los dichos cinco mil y ciento y veinte pesos para los dichos gastos y expensas de las dichas fiestas de lo procedido de la dicha cisa y de la caja della questa en el convento de san agustin de donde se saque y entreguen a baltasar de gama mayordomo de la dicha ciudad para que con orden de guillen

brondat Regidor della a quien esta cometido el disponer el hornato y aliño dellas los vaya gastando con cuenta y rrazon para la dar cada que se le pida y la dicha ciudad haga obligacion en forma de los volver a la dicha caja luego que los dichos sus propios los puedan pagar con lo qual y con este mi mandamiento y carta de Recibo del dicho mayordomo que quede en la dicha caja seran bien dados y el corregidor de la dicha ciudad con las personas que tienen llave della acudan luego a sacar para el effecto la dicha cantidad. Fecho en tlacuba y a diez y ocho de henero de mill y seiscientos años. El Conde de Monterrey por mandado del virrey.—martin pedrosa. De los cuales dichos cinco mil y ciento y veinte pesos en el dicho nombre nos damos por contentos y entregados sobre que Renunciamos las leyes de entrego Prueba paga como en ellas y en cada una dellas se contiene los cuales dichos cinco mil y ciento y veinte pesos del dicho oro comun obligamos los propios E Rentas desta dicha ciudad a que los daran e pagaran a la dicha caja de la cissa y a su mayordomo en su nombre Para quando los propios los tengan e Puedan pagar e ayan acabado de Pagar lo que hoy deben y todas las deudas anteriores que tienen el dia de oy Como se contiene en el dicho mandamiento del señor visorrey Para lo qual y Cumplimiento dello obligaron los propios E Rentas desta dicha ciudad auidos y por auer y dieron poder en el dicho nombre a todas las justicias de su magestad de qualesquier partes que fueren E juridicion que sean Para que les apremien y Compelan al cumplimiento de lo que dicho Es Como si fuese sentencia definitiva de juez Competente Contra ellos dada e pasada en autoridad Cossa juzgada cerca de lo qual Renunciaron las leyes de su favor y la general del derecho E lo otorgaron En el dicho nombre y es ffecho en la ciudad de mexico a veinte y uno de henero de mil y seiscientos años. E yo el escriuano Conozco a los otorgantes, Testigos que fueron presente baltasar de gama y francisco gutierrez y rrodrigo garcia.

Que se hagan seis bastones dorados para dar a los que rrigen la plaça los quales envíe el señor guillen brondat a los que ouieren de rregir.

Este dia el señor francisco Rodriguez de guenara presento una peticion que da a esta ciudad con otra peticion que dio a su señoria del señor visorrey la qual viene decretada de su señoria para questa ciudad trate y confiera lo con-

Que se hagan bastones

Peticiones de francisco Rodriguez de guenara sobre excusa de la cuadrilla.

tenido en ella las quales peticiones y decreto son del tenor siguiente.

Francisco Rodriguez rregidor desta ciudad digo que auiedo yo suplicado al señor visorrey me ouiese por escusado de sacar la quadrilla que se me encargo para las fiestas que se han de hacer por las causas expresadas en mi peticion mando que la que presente se trajesse a este cabildo para que se confriese lo que por mi parte se pidio y alego y que asi conferido se lo embiasse en cuya conformidad exhibo la dicha peticion y decreto del dicho señor visorrey para que cumpliendose con el se confiera si e de ser dado por excusado o no y pues para ser declarado por tal las causas por mi propuestas son justificadas y que con encargarse una de las dichas quadrillas a don juan de cervantes casaos alcalde ordinario esta el numero cabal e yo no hago falta por ser el mas moderno y quel dicho don juan de cervantes por rrazon de su officio esta obligado a sacar la dicha quadrilla sin que esto se entienda que haya de ser por rrecomendacion de otra segun que lo a yntentado y pretende geronimo lopes auiedola de sacar el suso dicho como rregidor mas antiguo y que lo tiene aceptado.

A vuestra señoria pido y suplico se sirva de hazerme merced en lo que ouire lugar porque ademas de ser muy conforme a justicia se excusara la yndignacion que contra mi a querido concebir baltasar rrodrigues mi padre por auerme ofrecido a sacar la dicha quadrilla y pido justicia. El Dotor Machado.

Francisco rrodrigues de gueuara rregidor desta ciudad digo que auiedoseme encomendado una quadrilla para el juego de cañas que esta mandado hazer para el rregocijo que nuestra señoria a ordenado yo me excuse de sacar la dicha quadrilla por ciertas rrazones que alegue y la rreal audiencia me dio por excusado y en otro cabildo quel rregimiento hizo con vuestra señoria me ofreci a sacar la dicha quadrilla entendiendo que baltasar rrodrigues mi padre me diera lo necessario para sacarla y asiendo ynstancia con el y rrogandose algunas personas graues no lo a querido ni quiere hazer con que estoy totalmente ynposibilitado de pader sacar la dicha quadrilla pues no sera justo que sea con menos ornato y decencia de la que se rrequiere para semejante rregocijo y pues sacando geronimo lopez la quadrilla ecomendada y esta obligado como rregidor mas antiguo y otra a don juan casaos como alcalde or-

dinario esta el numero cabal y yo no hago falta por ser el mas moderno en el dicho cabildo y deuserse rrepartir como es costumbre del cabildo las dichas quadrillas por los mas antiguos. Por tanto a buestra señoria suplico que considerada la ynposibilidad en que estoy y el enojo que el dicho mi padre concibio contra mi por aberme ofrecido a sacar la dicha quadrilla y la poca falta que hago aiendola de sacar los mas antiguos que las tienen acetadas para sacarlas por sus personas se sirva darme por excusado de sacar la dicha quadrilla que en ello rrecibire merced y granjeare la gracia de mi padre que tengo perdida por auer ofrecido sacar la dicha quadrilla. Francisco rrodrigues de gueuara.

Que se lleve a la ciudad para que conforme al estilo y orden que en su cabildo se acostumbra en el rrepartimiento de las quadrillas confiera lo que aqui se alega y pide eu quanto auer sesado la obligacio de francisco Rodriguez de gueuara. En mexico a 15 de henero de 1.600 años. Y asi conferidos los pareceres me lo embie.—Parece estar rrubricado del señor visorrey.

Entro el señor don francisco de trejo carujal.

El señor corregidor mando que se vote.—Votose.

El señor guillen brondat dijo que para determinar y conferir en lo que el dicho decreto de su señoria dise es precisa obligacion desta ciudad dar billete para que todos tengan noticia dello y no contenga nulidad lo que de otra manera se hiziere y asi es su voto y parecer se de para el primer dia de cabildo el dicho villete dando rrazon en el para lo que se llama como esta ciudad lo acostumbra hazer para las semejantes causas mayormente en esta que esta disdida y acabada en este cabildo como de lo escrito en este libro consta a que se rreffiere.

El señor don francisco de las casas dijo que attento a que su señoria manda que se confiera el nombriamiento que de la quadrilla se hizo en francisco Rodriguez de gueuara que se de villete para que se hallen los caualleros ynteressados y saben de costumbre en esto.

El señor gaspar de valdes que se de villete por que lo contrario seria no cumplir con lo que manda el señor visorrey pues manda se confiera y se trate de constumbra que a esto es justo se hallen todos.

El señor baltasar de herrera dijo que su voto es el del señor gaspar de valdes con que el señor corregidor se sirva man-

ndar dar billete para mañana attento que el señor visorrey manda se le lleue luego lo hordenado por el cabildo para ordenar lo que en esto fuere seruido.

El señor don francisco de trejo que su voto es del señor gaspar de valdes con que se de villete para mañana a las ocho.

El señor pedro nuñez que por la breuedad del tiempo se de villete para mañana a las ocho oras y se determine con los que vinieren.

El señor francisco escudero lo proprio.

El señor corregidor que se conforma con la mayor parte y que se de villete para mañana a las ocho oras.

Sobre la compra de mais y trigo y harina

Este dia trato la ciudad de lo que toca a los positos de mais y trigo y harina y si sera bien comprallo como esta ordenado por esta ciudad antes de agora y acordo que se compren la cantidad de harina y mais que esta ordenado al qual haga en lo que toca a la harina el señor pedro nuñez de prado administrador del posito della deste año con que el precio que ouiere de dar por carga de harina de a tres quintales no eceda de diez pesos y medio de oro comun cada carga puesta en el dicho posito para effetuar la compra o compras que de la dicha harina ouiere de hacer sea con acuerdo y parecer desta ciudad despues de auer hecho el concierto para auer de pagar y las seis mil hanegas de mais las compre el señor francisco escudero de figueroa administrador del posito del con que por cada fanego del dicho mais puesta en el dicho posito siendo bueno y no elado ni mojado ni podrido no eceda de diez y ocho rreales cada fanega puesto como dicho es en el dicho posito y de lo que asi concertare de rrazon a esta ciudad antes de la paga.

El Dotor Monforte.—Guillen Brondat.—Don Francisco de las Casas.—Pedro Nuñez de Prado y Cordoua.—Francisco Escudero Figueroa.—Ante my. Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico A veinte y dos de henero de mil y seiscientos años.—se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico geronimo lopes alonso de valdes gaspar de valdes baltasar de herrera guillen pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara rregidores.

Francisco guttierres certifico auer

llamado a cabildo por el villete que se dio por el señor corregidor ques del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana sabado a las ocho oras para tratar sobre la peticion que presento francisco Rodriguez de gueuara sobre excusarse de quadrilla y ver un decreto del señor visorrey en que manda que se confiera y que se le lleue y para nombrar portero para el cabildo.—El Dotor Monforte.

Entro francisco escudero de figueroa rregidor.

Entro alonso gomez de servantes rregidor.

Entro don francisco de trejo Carujal.

Este dia se vio una peticion del señor francisco Rodriguez de gueuara que presento ante el señor visorrey y el decreto que esta asentado en el cabildo pasado e visto por la ciudad conferido de una conformidad y para excusar dilaciones attento a estar el rregocijo tan de proximo que hernando de salazar alcalde ordinario que fue desta ciudad el año pasado y el presente lo es de la mesta se auia nombrado por quadrillero el qual estaua preuenido con caualllos adreços y gente para sacar la quadrilla por lo qual se nombro de nuevo saque la quadrilla con la qual queda el numero cumplido de dies quadrillas y al dicho se llamo y entro en esta ayuntamiento y auiedole dado rason de lo determinado por la ciudad lo acepto y dijo sacara la dicha quadrilla y este cubildo y lo proueido en este cabildo se saque y envie a su señoria como lo dise en su decreto para que sobre ello prouea lo que mas conenga.

Este dia el señor pedro nuñez de prado dijo que es de ynconueniente que hecha la taçacion de taffetaues y y dorados se deje de dar el dinero a cada quadrillero por que demas de no darse las sedas como se ordena buenas se dan muy malas sedas de mas de que cada cauallero rregidor quiere pintar y dorar a su modo y algunos gastaron quarenta y sessenta pesos mas y si no soliesen buenas hechas por orden de comisario se pondria la culpa a cada quadrillero por el comun y dessotra manera no sino que se conoçaria el descuido por quien se hiciesse y en esto no se contauiene ningun derecho antes se haze lo ques rrazon y justo y asi pide a la ciudad aunque se haya tratado sobre este articulo se de villete para que mejor se entienda y prouea lo que conenga.

Francisco Rodriguez de gueuara sobre excusarse de jugar cañas

nombrase a hernando de salazar para sacar la quadrilla

Que se encomienden las libreas

Villete Que se de villete para lunes luego por la mañana y se traiga lo ordenado en rrazon desto.

El Dotor Monforte.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante my. Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico A veinte y quatro de henero de mil y seiscientos años.—se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico alonso gomes de servantes guillen brondat don francisco de las casas pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa rregidores.

Este dia francisco de padilla portero certifico auer llamado a cabildo por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre la proposicion que hizo el señor pero nuñez de prado sobre que se entregue el dinero para los bestuarios del juego de cañas a los quadrilleros.—El Dotor Monforte.

Villete Este dia mando la ciudad que se de villete como esta mandado para nombrar portero del cabildo con el salario que pareciere convenir.

Este dia el señor don francisco de las casas dijo que se le mande al mayordomo que le de y entregue los mil pesos que esta ordenado que se le de por ayuda de costa para mantener el torneo.

El señor alonso gomes dijo que el no se a hallado en los cabildos que se an hecho tocantes a las fiestas ni sabe de donde se saca el dinero ni de donde no y que asi no tiene que decir en esto ni sabe el estado que tiene esto.

El señor corregidor dijo que attento quel señor alonso gomes de servantes rrefiere en su voto no haberse hallado a los cabildos a donde se a tratado de de lo propuesto por el señor don francisco de las casas para que tenga noticia de lo que se a hecho manda se le lea lo tratado por esta ciudad en los cabildos antes deste acerca de los dichos mil pesos que se piden y el mandamiento del señor visorrey dado en esta rrazon para sacar el dinero de la caja de la cisa para que entendido pueda votar lo que le pareciere.

Botos E auandole leído los cabildos que sobre las fiestas se an hecho dijo que su voto es que en ninguna manera se de este dinero ni se saque de la cisa para

cosa ninguna sino que si la ciudad ouiere de hazer fiestas como es rrazon que las haga de sus propios y quando no los tuviere se heche por cabeças entre los rregidores quel esta presto de dar la parte que le cupiere por que no es rrazon se saque el dinero de la cisa contraviendo contra la cedula de su magestad y esto dijo es su voto.

El señor guillen brondat dijo que se den los mil pesos que le estan señalados al señor don francisco de las casas para ayuda de costa para mantener el dicho torneo y el mayordomo se los de y pague del que a sacado por mandamiento del señor visorrey para este effeto y con yntervencion del comisario destas fiestas y un testimonio de como se le manda dar y carta de pago de como lo recieue el dicho señor don francisco rrealmente se le pasen en cuenta de lo que a de dar de lo que gasta en estas fiestas.

El señor don francisco de las casas que en conformidad del voto del señor alonso gomes esta ciudad en sus cabildos a guardado el orden que su magestad tiene dada por su rreal cedula en rrazon del dinero de cisa pues como consta del mandamiento y obligacion hecha tan solamente es emprestido que hace la dicha caja de cisa a la ciudad a sus propios y que deue admitir la ciudad con mucho agradecimiento al señor visorrey el permiso que dio para sacar el dicho dinero y emprestido en la forma rreferida pues no hay propios de manifesto ni otra comodidad fuera desta que no le sea muy costosa y por lo que de cortedad del tiempo y estar tan en la mano las fiestas y estar el necesitado rrequiere a esta ciudad que lo capitalado con el se le cumpla y oy en todo el dia se le den los dichos mil pesos.

El señor pedro nuñez de prado que suppuesto que este dinero es de propios y no de cisa por que si della se a sacado a sido prestado para voluello quando lo aya como consta de la obligacion que esta hecho en fauor della y las fiestas estan muy de proximo su parecer es que se den ios mil pesos al señor don don francisco en conformidad de lo que esta ordenado por este cabildo con yntervencion del comisario de las dichas fiestas haziendo el rrecaudo del recibo necesario.

El señor francisco escudero dijo quel a visto la cedula de su magestad en que prohibe les gastos de la cisa no sea en otra cosa sino en el agua attento que este gasto no es della sino de los propios y antes rreciben beneficio los dichos pro-

prios en este prestamo que se le hace dello por estorualles daños y rreditos que asi es de parecer conformandose con el mandamiento de su señoria luego se le den los mil pesos al señor don francisco de las casas con los rrecaudos y por la orden quel señor guillen brondat dize en su voto.

Sobre los mil pesos a don francisco de las casas El señor alonso gomes de servantes dijo que se conforma con la mayor parte que con testimonio de la paga se le pase en cuenta al mayordomo tomando los rrecaudos necesarios conforme dice el señor guillen brondat.

Este dia auiendo visto la ciudad sobre lo que se llamo a cabildo se voto en la mañana siguiente.

El señor alonso gomes de servantes dijo quel tiene contra dicho que se saque el dinero de la cisa para estas fiestas y que auiendo dineros de otra parte con que se hagan se guarde lo acordado por esta ciudad en el cabildo de veints de octubre del año pasado.

Sobre sacar las cañas y comision de las fiestas El señor guillen brondat dijo que no embargante quel se desistio el sabado pasado ante el señor corregidor por peticion de ser comisario desta fiesta y agora se desiste de nuevo en este ayuntamiento asi mismo por peticion es su voto y parecer que en el modo de hazer las fiestas libreas y lo demas se cumpla el auro acordado por esta ciudad en veinte de octubre pasado deste año sin que del se esceda en cosa alguna.

El señor don francisco de las casas dijo que pues que esta ciudad con buena consideracion y en presencia del señor visorrey acorde de que ouiere un commissario que hiziese la expedicion de los gastos para las dichas fiestas y que contravenir en el orden dado por ciudad es hacerle agravio y al comisario nombrado pues ay satisfacion la necesaria de su persona y asi pues es el tiempo tan breue que no deue ser admitida su peticion en que se desiste pues tiene admitida la dicha comision antes de agora y no debe admitirse otra nouedad ni pretension de capitulares a contemplaciones suyas por que todo es dilatarse y confirmarse el nombre de rremisos que nos tienen puestos.

El señor pedro nuñez dijo que attento a la breuedad del tiempo que se an de hazer estas fiestas parecia ahorrar mucho quel comisario diera algunos caualleros rregidores que trataban de hazer libreas de taffetan o el dinero para mandarlas hazer de su mano y a su gusto y con la breuedad del tiempo pide para que saliesen lustrosas y bien acabadas como mas largamente parece por su proposicion y que esto no es yntervenir

contra lo acordado por el cabildo aunque no se hallo en ello y que este ha sido el motivo que ha tenido este capitular y que si por rrazon de no hazerse lo que pide en rrazon desto ouiere alguna rremision no sea a su quenta ni cargo.

El señor francisco escudero que se guarde lo determinado por el cabildo de veinte de octubre.

El señor corregidor mando que se guarde lo acordado por esta ciudad en el cabildo de veinte de octubre y se notifique al señor guillen brondat comisario destas fiestas sin embargo de sus excusas acuda con toda puntualidad al despacho de su comision dando las libreas a los quadrilleros a tiempos que en las fiestas no pueda auer dilacion so pena que la que ouiere no se pueda imputar ni dicho corregidor sino al de su merced.

Y esto se notifico al señor guillen brondat el qual dijo que dandole esta ciudad y el señor corregidor el auxilio necesario para hazer la dicha fiesta y particularmente para pedir colgaduras y alfombras quel lo mandara hazer y ordenara como supreryntendente y de otra manera protesta no le pare perjuizio lo mandado.

El señor corregidor dijo quel señor guillen brondat quando tuviere necesidad de quel o otros ministros de justicia de fauor para hazer alguna casa en lo tocante a las dichas fiestas le aduirta dello questa presto de le dar todo el fauor y ayuda que sea necesario de manera que por esto no cesse la execucion de lo que fuere necesario que en las dichas fiestas se haga.

Que se libre a diego gentil lo que se le deue.

El Dotor Monforte.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante my. Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de henero de mil y seiscientos años. se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor mexico alguazil mayor geronimo lopez alonso de valdes alonso gomes de servantes guillen brondat pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa.

Para rregir en el juego de cañas el señor alguazil mayor alonso de valdes el señor guillen brondat don juan cano rraphael de trejo carusajal andres de estrada,

Francisco de padilla portero certifico auer llamado por el villete que dio el señor corregidor.

Vuestra señoría se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para nombrar portero de cabildo y señalarle el salario que parezca conuenir y para rresumir lo de las fiestas.—El Dotor Monforte.

Sobre la cisa protes-
tacion de
alonso go-
mes

Alonso gomes de servantes rregidor dijo que los años pasados esta ciudad teniendo atencion a la mucha necesidad que ay de traer el agua de santa fe por arqueria y que los propios desta ciudad son pocos trato de echar cisa en el vino para el edificio que a de hazer para traer la dicha agua y suplico a su magestad diese licencia para echar la dicha cisa su magestad fue seruido dar su rreal cedula en que da licencia que se eche la dicha cisa con condicion que lo procedido della no se gastare en otra cosa que la dicha agua y en conformidad de la dicha cedula se echo la dicha cisa y se hizieron hordenanças sobre esto y auendosi juntado mucha cantidad de dineros gouernando la rreal audienciapor muerte del conde de Coruña mando que se quitase la dicha cisa y quel dinero que auia caido que era mucha cantidad se pusiese a censo y con la renta se hiziese el edificio que se auia de hazer lo qual se hizo así y auiendo faltado alguno de los dichos censos y visto que era necesario mucha cantidad de dineros para el dicho edificio se trato de volver a echar la dicha cisa y este capitulante la contradijo por la mucha dilacion que a tenido el hazer el dicho edificio pues hasta oy no se a empeçado y por mas votos se echo la dicha cisa para el dicho effeto y auiendo muchos años que esta ympuesto no se a conseguido el fin.—para que se puso habiendose juntado mas de trescientos mil pesos y este capitulante por mando desta ciudad auiendo ydo por procurador general deste rreino a españa alcanso cedula de su magestad en que manda que lo procedido de la dicha cisa no se gaste en otra cosa que las obras del agua ni esta ciudad ni otra persona alguna no dispongan del dicho dinero en otra cosa y auiendo este capitulante estado ausente desta ciudad así en los rreinos de castilla como en esta tierra mas de doce años siruio a su magestad y a esta ciudad y auiendo venido aora al cabildo a entendido que no tan solamente no se hace la dicha arqueria para que se ympuso la dicha cisa y los mas de los vecinos que la pagan no tienen agua en todos los ba-

rrios de manera que la que gastan en se casa les questa mucho dinero y con siniestra rrelacion algunas personas an sacado cedulas de su magestad que les hace merced de cantidad de dineros librados en la dicha cisa de que esta ciudad y vecinos son notablemente agruiados y así suplica y rrequiere a esta ciudad que pues el dinero para que se hecho esta cisa no sirve para este effeto se quite la dicha cisa pues es pinçion contra los vecinos y suplique de las cedulas que su magestad ouiere dado y libranças que los visorreyes en su rreal nombre ouiere hecho rrepresentado a su magestad para que se ha hecho la dicha cisa y como su magestad fue seruido mandarlo así por sus reales cedulas y dende luego este capitulante como rregidor desta ciudad suplica de los dichas cedulas y así lo rrequiere a esta ciudad y se le de testimonio desta su proposicion para que en ningun tiempo le pare perjuizio a el ni a su hazienda por hazerse contra lo que su magestad tiene ordenado por sus rreales cedulas.

Que se llame para esta tarde para las quatro a todos los caualleros que estan nombrados para quadrilleros para el juego de cañas para oyr un rrecaudo que dize bernardino basques que trae de parte del señor visorrey y ingenio de salazar sobre el juego de cañas.

El señor guillen brondat dijo que estando señalado las fiestas de toros y cañas para fin de este mez no se puede hazer por no poderse auir para entonces el dorar de las libreas y el acabar los tabladros y adornallos y traer los toros por que los que se habian traído por haberse enflaquesido se an muerto y las varas del juego de cañas no se an traído ni se puede traer y sera mucho que se traiga en seiz del mez que viene y por esto conuendra alargar el dicho juego de toros y cañas señalando que se haga a oho del mez de hebrero que sera martes para que este dia se hagan los toros y juego de cañas y los dos siguientes los toros que seran diez del. Y luego el domingo siguiente que sera trese del dicho mes para quando esta ordenado se hago el torneo se podra hazer la mascara general que se a de pregonar y el torneo pasarlo al lunes de carnestolendas que seran catorse del dicho mez y el dia siguiente de carnestolendas acabarse las fiestas con otra tal mascara suplica a la ciudad se sirua acordar así se haga attento a lo dicho.

Baltasar mexia salmeron alguazil mayor dijo que para fin de este mez a mandado su señoría se hagan las dichas fies-

Villete para
quadrille-
ros

Que se alargue el juego de cañas

Villete

Madamien-
to de la
rreal au-
diencia pa-
ra los 3.000
ducados

tas de juego de cañas que paza este effeto y para qualquiera otro dia que su señoría mandare y esta ciudad ordenare esta presto de salir a seruir por si o por otro cauallero rregidor o satisfaccion desta ciudad y así lo pide por testimonio.

E todos los demas caballeros señor geronimo lopez señor alonso de valdes señor alonso gomes de servantes señor guillen brondat señor francisco escudero dijeron que se haga conforme a la proposicion del señor guillen brondat el qual de noticia a su señoría del señor visorrey.

El señor corregidor que se de testimonio al señor alguazil mayor de lo que pide de suso.

Auia salido pedro nuñez de prado y voluio a entrar en el cabildo y se le dio rrason de lo suso dicho y vino en lo que los demas.

E auiendo visto la proposicion del señor alonso gomes de servantes por la ciudad se ordeno y mando que se de villete para que mañana sabado a las ocho se hallen en este ayuntamiento para tratar sobre ello y para ello se traiga el dia que se ympuso la cisa y las ordenanças que se hizieron en el caso y las cedulas de su magestad que comprenden el modo que se a de tener en la distribucion desta cisa y las libranças que se ouieren dado por qualquiera persona fuera de lo ques ministerio de agua y así mismo los acuerdos desta ciudad a tenido con los visorreyes sobre ello y sobre el arqueria y todas y qualesquiera cosas que ouiere en rrason desto y se sitaron los caballeros presentes.

Este dia se vido una peticion de domingo sanches doyras y un mandamiento de la rreal audiencia del tenor siguiente.

Domingo sanches de doyras mayordomo del colesio de san juan de letran digo que como pareçe por este mandamiento de la rreal audiencia se me mande entregar de la caja de la cisa tres mill ducados de castilla para los gastos del dicho colesio y obra del.

A nuestra señoría suplico mande que la persona o personas a cuyo cargo fuere el dinero desta rrenta me cumpla el dicho mandamiento y pido justicia.—Domingo sanches de doyras.

El prezidente oydores de la audiencia rreal de la nueva españa &c. hacemos saber al cabildo y rregimiento desta ciudad o al mayordomo della y otra qualquier persona en cuyo poder estuviere y ubiere entrado u entrare lo procedido de la cisa del vino della como su mages-

tad mando librar una su rreal cedula del tenor siguiente.

El rrey. Mi virrey presidente e oydores de mi audiencia rreal de la ciudad de mexico de la nueva españa teniendo consideracion a lo que me escribisteis en carta de diez y siete de junio del año pasado de nouenta y siete acerca de la neçesidad que tiene de rrepararse la casa del colesio de los niños de san juan de letran de esa ciudad por estar a pique de caerse y causa de alguna desgracia y questa es de las obras mas piadosas e ymportantes que en esa tierra se pueden ofrecer por el seruicio que a nuestro señor se haze y beneficio que rreçue la rrepublica en el Recogimiento y amparo de los niños e auido por bien que de la cisa del vino que se cobra en esa ciudad se acuda para la obra y reparo de la casa del dicho colesio con tres mill ducados que valen un quento y ciento y ueynte y cinco mill maravedis por una vez y os mando proveais y ordeneis que así se haga y que con ellos y la merced y limosma que antes de agora le he hecho y lo que se rrecogiere de limosna se acabe el reparo y obra del dicho colesio con mucho cuidado quenta y rrason y beneficio del dinero que en ello se gastare y distribuyere y avisarme eys lo que ay en lo que toca a los cinquenta mill ducados quel dotor santiago del Riego escriue que deuen las personas de camara al dicho colesio y la causa que se an dejado de pagar.—Fecho en barcelona a ocho de junio de mill y quinientos y nouenta y nueue años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor Juan de ybarra.

Y auendosi por nos obedecido y mandado cumplir para que haya efeto dimos el presente por el tenor del qual os mandamos que luego que sea mostrados deys y entregueis a domingo sanches de doyras mayordomo del dicho colesio los dichos tres mill ducados de moneda de castilla que por ella su magestad le hace merced para el dicho efecto que dandoselos y entregandoselos con este nuestro mandamiento y su carta de pago mandamos se os Reçiban y pasen en quenta en lo que de la dicha cisa obieredes de dar. Fecho en mexico a diez y ocho dias del mes de henero de mil y seiscientos. El licenciado saavedra balderrama.—el licenciado don francisco tello.—Don juan de fonseca.—el licenciado don pedro de otalora—por mandado del audiencia rreal.—cristobal gonçalez escriuano rreal.

El señor alguazil mayor que la rreal Lib. 14.—8.

Botos